

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	611
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	92 C1		\$ 420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42,45,51,65 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	83 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 39.500,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14 C2		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 621.300,00
SON: SEICIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1606
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifico a las partes el auto en pro

Fecha: 29 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1637
RAD. 021-2014-00505-00

Santiago de Cali, 27 marzo de 2017

Visto el proceso que antecede, y como quiera que presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, advirtiendo que Juzgado 15° Civil Municipal de Cali, dejo a disposición del presente asunto los depósitos judicial que le sobraron al demandado Héctor Fabio Arias Gutiérrez, proceso que curso en esa dependencia judicial, en virtud al embargo de remanentes, por anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 15 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al demandado **HÉCTOR FABIO ARIAS GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.361.310 del saldo de los títulos judiciales como **excedente** de embargo en virtud de la medida de remanentes y como quiera que el presente proceso se dio **por terminado por pago total de la obligación. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado antes, mencionado deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de transferencia, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la conversión de los títulos judiciales

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

SECRETARIA

Mano J...
Civil...
Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1615
RAD. 03-2016-00691-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

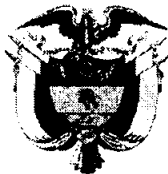
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 494

RAD.: No. 031-2011-00019-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede dentro del presente proceso ejecutivo singular de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra RICHARD ENGLISH PRIVATE ACADEMY E.U., RICHARD MIRANDA MONERO Y ANA LUCÍA MORENO DE MIRANDA, el Juzgado previamente a pronunciarse sobre la nulidad impetrada y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P.;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRÉTASE como pruebas las siguientes:

i) TIÉNENSE como pruebas documentales de la parte demandada las siguientes:

- La actuación surtida dentro del presente proceso.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria número 370-1219936 de Yumbo – Valle.
- Copia del recibo predial # 010201120034000.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria número 370-66724 de Yumbo – Valle.

SEGUNDO.- PÁSESE a Despacho el presente asunto una vez ejecutoriada esta providencia, toda vez que no existen pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1621
RAD. 02-2011-00394-00

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-319, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

SECRETARIA

SECRETARIA
Municipal de Justicia
Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1616
RAD. 06-2016-00655-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1617
RAD. 06-2016-00200-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado Municipal de
Mónica Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1620
RAD. 015-2014-00847-00

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de los **ABONOS** realizado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
María Juliana López Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1593
RAD. 030-2013-00708-00

Visto el escrito y como quiera que la parte actora indica que el resto de depósitos judiciales pendiente de entrega se encuentran depositado en la cuenta del Juzgado 49° Civil Municipal de Descongestión, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PONER EN CONOMIENTO de la parte actora que actualmente se hizo el trámite correspondiente para la conversión de los depósitos judiciales, una vez la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL** realice la transferencia de los mismo se resolver conforme a derecho sobre la terminación del presente proceso.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 MAR 2017

Juzgado
Civiles Municipales
Maria Jimenez
SECRETARIA
SEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1591
RAD. 04-2011-00642-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE el expediente a disposición de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1579
RAD. 33-2013-00690-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, Oficio No. 0540 de fecha 11 de diciembre de 2015, proveniente de la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que deja a disposición de este Despacho, vehículo automóvil de placa MWR 479. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Mariana LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	487
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$	274.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	274.000,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civil Municipales
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO SUSTANCIACION
 FECHA 1602
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 29 MAR 2017
 La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	778
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		29 C1	\$ 2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.700.000,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 1601
FECHA 27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 MAR 2017

-La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	320
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		28 C1	\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14 C1	\$ 4.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 204.000,00
SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1597
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	423
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	77 C1	\$	2.082.854,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,26 C1	\$	34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	81.409,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.205.663,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1598
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	232
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	82 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,26,44,58, 70 C1		\$ 43.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 51.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 394.300,00

SON: TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1599
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	290
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	600.000,00
SON: SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1600
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2016	773
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	98 C1		\$ 3.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	73,78,85,91 C1		\$ 54.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.187.200,00
SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1605
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	350
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	287.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,23 C1	\$	19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	37 C1	\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 381.800,00
SON: TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

[Handwritten Signature]
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica las partes el auto anterior

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	472
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	29 C1	\$	57.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	60.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 931.668,00
SON: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1596
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	390
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	87.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	33 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	18.490,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 179.090,00
SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

1603

FECHA

27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	893
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1	\$	320.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,20,23 C1	\$	27.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	40.136,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	418.436,00
SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1604
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	758
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,29 C1	\$	20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.520.800,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

15905
127 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 129 MAR 2017

La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	460
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C1		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,36,44 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 240.774,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.252.324,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1594
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1577
RAD. 023-2016-01135-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de las parte actora, la respuesta al Oficio No. 0115 del 20 de enero de 2017, allegada al Despacho por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, mediante la cual informa que se acató la medida judicial de embargo del vehículo de placas *TMV-212* propiedad del demandado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0555 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

23 MAR 2017

Juzgados
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	1135
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		40 C1	\$ 840.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		30,35 C1	\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		15 C2	\$ 4.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 864.800,00
SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 1582
27 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1586
RAD. 032-2013-00051-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1725
RAD. 030-2013-00534-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Civiles Municipales
Liliana Lina Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1587
RAD. 21-2014-00718-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1584
RAD. 013-2013-00842-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mónica Lina Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1582
RAD. 04-2014-00048-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la comunicación allegada al Despacho por la Subgerente de Gestión de Cobranzas de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**; por medio de la cual da respuesta al Oficio No. 01-2206 de fecha 16 de septiembre de 2016 anexando solicitud de exención de sanciones-impuesto sobre vehículos automotores con el fin de que se proceda a realizar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARTA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1567

RAD. 04-2013-00131-00

Santiago de Cali, 23 de marzo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO, a través del numeral 4° de la providencia No. 1884 de fecha 7 de diciembre de 2016, obrante a folio 297 adverso, Cnd-1 del expediente., por medio del cual se ordenó la entrega de los depósitos judicial a a través del juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

SECRETARIA

Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1578
RAD. 028-2014-00842-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado Municipal
Mariana LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. ¹⁶⁰⁹
RAD. 032-2014-00178-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017
Jueces
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1610
RAD. 015-2014-00679-00

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **REQUERIR** a la parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada, incluyendo los abonos con el fin de dar por terminado el presente proceso de conformidad con los términos del artículo 461 del C.P.G., debido que la última liquidación se liquidan los intereses hasta 30 de octubre 2015.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JEFZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado
Civiles Municipales
Marta Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1576
RAD. 019-2014-00842-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1575
RAD. 019-2014-00832-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado
Civiles Municipales
Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1574
RAD. 006-2013-00267-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado Municipal
Mariana LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1073
RAD. 09-2014-01026-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.022.990** de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. **183.545** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COFIJURÍDICO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 MAR 2017**

Mariena Largo Ramirez
MARIENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1607
RAD. 024-2015-00624-00

Santiago de Cali, 22 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$24.599.877,00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 g MAR 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 501
RAD. 016-2016-00091-00

Santiago de Cali, 27 de marzo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que se incluye la suma de \$1.003.800.00 MCte., por concepto de costas, las cuales fueron ordenadas en la liquidación de costas, vista a folio 30 del Cdno -1, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$13.211.207,06 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

SECRETARIA

Maria Jimenez Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1608

RAD. 011-2014-00326-00

Santiago de Cali, (23) veintitrés de marzo de 2017

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2016, se adjudicó el inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de **HUMBERTO FERNÁNDEZ AYALA**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1604 de fecha de fecha 14 de octubre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario informa que ya se produjo la entrega del bien inmueble (subastado), se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-011-2014-00326-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 3.404.600.00
COSTAS	\$ 45.374.200,39
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 48.778.800.39

ADJUDICACION	\$ 16.325.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ -4.313.400.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 12.191.000.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia, toda vez que se encuentra la liquidación del crédito y costas aprobadas, por la suma de **\$12.191.000,00 Mcte.** por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit.860034313-7.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil
SECRETARIA de Ejecución Civil
Maria Jimena Ramirez
SEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1592
RAD. 04-2011-00642-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas al Oficio No. 01-855 allegadas al Despacho por las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA.

2.- **AGREGASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta al Oficio No. 01-855 allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ. **POR SECRETARIA** ofíciase al **BANCO DE BOGOTÁ** informando que mediante auto interlocutorio No. 378 de fecha 19 de abril de 2016, se decretó la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO POPULAR contra JAIME IBARRA VACA por pago total de la obligación; razón por la cual, se ordenó levantar las medidas de embargo decretadas dentro de la acción ejecutiva radicada bajo el **No. 04-2011-00642-00**.

3.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio con los insertos del caso.

4.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-854 de fecha 19 de abril de 2016, allegada al Despacho por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI** informando que se levantó la medida judicial consistente en embargo y secuestro del vehículo de placas **CBG-049**.

5.- **POR SECRETARIA** ofíciase al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** informando que mediante auto interlocutorio No. 378 de fecha 19 de abril de 2016, se decretó la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación **No.760014003-004-2011-00642-00**, adelantado por BANCO POPULAR contra JAIME IBARRA VACA por pago total de la obligación, y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta EDIFICIO EMIR P.H. en contra del demandado JAIME IBARRA VACA, se

ordenó dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor.

6.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

7.- **POR SECRETARIA** ofíciase al **REGISTRADOR PRINCIPAL** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI** dando respuesta al Derecho de Petición No. **3702017ER02408** del 28 de febrero de 2017, y radicado en este Despacho Judicial el día 15 de marzo de 2017; informándole que mediante auto interlocutorio No. 378 de fecha 19 de abril de 2016, se decretó la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación **No.760014003-004-2011-00642-00**, adelantado por BANCO POPULAR contra JAIME IBARRA VACA por pago total de la obligación, y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta EDIFICIO EMIR P.H. en contra del demandado JAIME IBARRA VACA, se ordenó dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. **ADJÚNTESE** al oficio anterior, copia simple del folio 88 del cuaderno # 1 del expediente.

8.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2017

Juzgados Ejecutivos
Civiles Municipales
Nº 1 - Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 500

RAD.: No. 016-2016-00091-00.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Procédese por parte del Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por la parte demandante contra el **auto de sustanciación No. 3855 del 10 de agosto de 2016**, proferido dentro del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por **JAIME POLANCO TELLO** contra **GEOVANNY GÓMEZ GALLEGO**, por el cual el Juzgado le ordena a la parte estarse a lo resuelto en auto No. 460 del 26 de febrero de 2016.

Como sustento alega que en el auto interlocutorio No. 460 del 26 de febrero de 2016, la medida se decreta y se ordena el oficio a la empresa Directv, la que manifiesta que el demandado no labora en la misma, por lo que al indagar se determina que el demandado está contratado por la empresa Telecenter Panamericana, por lo que el oficio que se requiere va dirigido a Telecenter Panamericana – Recursos Humanos, y que el cargo que actualmente desempeña es Ejecutivo Cobranzas para el país de Chile.

Corrido el traslado la parte demandada quien guardó silencio.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, se tiene que al decretar el embargo del sueldo del demandado mediante auto interlocutorio No. 0460¹ del 26 de febrero de 2016, el mismo se decretó como funcionario

¹ Fl.: 2 del cuaderno No. 2 del expediente.

de la empresa Directv, misma que manifestó que el antes mencionado no era empleado de esa, lo que le fue puesto en conocimiento a la parte demandante quien a su vez manifestó mediante escrito obrante a folio 9 solicitó:

“(…), solicito al Despacho muy comedidamente se sirva librar la orden de embargo sobre los dineros que por honorarios, salario o cualquier otro tipo de remuneración perciba el demandado en la empresa DIRECTV como EJECUTIVO DE COBRANZAS para el país de Santiago de Chile.

El oficio deberá ser dirigido a TELECENTER PANAMERICANA – DIRECTV – RECURSOS HUMANOS – CALLE 67 NORTE No. 7 N 85 / 59 en Cali, para los fines pertinentes..(…)” (Subraya y negrita fuera del texto).

En ese sentido, no hay duda para este estrado judicial que lo decidido en el numeral 1º del auto recurrido se encuentra ajustado a derecho, pues se solicita el embargo de los dineros que perciba el demandado en la empresa “DIRECTV como EJECUTIVO DE COBRANZAS”, contrario a lo que manifiesta en el recurso cuando a indica:

“(…) En consecuencia a ello, se indaga determinando que el demandado no labora directamente para Directv, sino que está contratado por medio de TELECENTER PANAMERICANA, en consecuencia, el oficio que requiere va dirigido a TELECENTER PANAMERICANA – RECURSOS HUMANOS A LA CALLE 67 NORTE No. 7 N 85 / 59, y el cargo que actualmente desempeña es Ejecutivo de Cobranzas para el país de Chile. De esta forma queda demostrado que la solicitud no se dirige ante el mismo ente. (…).” (Subraya del Juzgado).

Así las cosas la parte demandante en su escrito de reposición no indica el error en el que supuestamente incurrió el Despacho en la providencia recurrida a fin de sustentar su recurso, lo que más bien sí solicita, es una nueva medida de embargo, por lo que habrá de sostener el Juzgado la decisión, disponiendo conceder el recurso de apelación al tenor de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 321 del C.G.P., y proceder decretar el nuevo embargo en contra del demandado como empleado de la empresa TELECENTER PANAMERICANA.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- NO REPONER para revocar el auto de sustanciación No. 3855 del 10 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCÉDESE CONCÉDESE en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación propuesto subsidiariamente por la parte demandante en contra del auto de sustanciación No. 3855 del 10 de agosto de 2016, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 323 del C.G.P., en armonía con el numeral 8º del artículo 321 Ídem.

TERCERO.- OTÓRGASE el término de **cinco (5) días hábiles** a la parte recurrente, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que suministre las expensas necesarias para la reproducción fotomecánica de los **folios 2, 3, 6, 8, 9, 10, 12 y 13**, de este cuaderno, **incluyendo esta providencia**, so pena de declarar desierto el recurso.

CUARTO.- SÚRTASE por la **SECRETARÍA**, en caso de sustentarse el recurso de apelación por el recurrente, el respectivo traslado a la contraparte en los términos que dispone el artículo 324 del C.G.P.

QUINTO.- DECRÉTASE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos que devenga el demandado **GIOVANNY GÓMEZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía número **16'378.629**, como empleado de la empresa **TELECENTER PANAMERICANA** en el cargo de ejecutivo de cobranzas para el país de Chile.

SEXTO.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA** se libre oficio a la empresa **TELECENTER PANAMERICANA – RECURSOS HUMANOS**, en la calle 67 Norte No. 7 N 85 / 59 de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 055 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 MAR 2017
MARIÁ JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

COPIA